



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

972

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0752 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA

02 NOV. 2023

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, identificada con el NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC**, y por la otra, **MARLENY HINESTROZA SINISTERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.233.760 expedida en Buenaventura, actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA**, tal y como consta en la certificación No. 041 del 10 de marzo del 2023 del Ministerio del Interior, identificado con el NIT. 900.096.444-3, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CON EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la CVC, tiene como propósito mantener la sostenibilidad de los recursos naturales renovables, al minimizar los efectos adversos del medio ambiente en territorios de comunidades negras, para ello requiere la implementación de la estrategia corporativa de educación ambiental en uso y manejo adecuado del suelo, con el propósito de contribuir a la organización comunitaria, y a fin de fortalecer los procesos educativos permitiendo articular el trabajo, la cultura y el conocimiento ancestral en las comunidades desde sus dinámicas y la protección del medio ambiente. 2. Que para la Corporación es importante garantizar la participación efectiva de las comunidades negras, en respeto del principio cultural como actor fundamental en la conservación y protección de los recursos naturales, para contribuir a través de actividades de enseñanza - aprendizaje, a minimizar los impactos negativos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, orientada al mejoramiento de la gestión integral de la cobertura boscosa. 3. Que es así, como el contexto local donde se requiere desarrollar el proyecto está ubicado en los consejos comunitarios de comunidades negras de las cuencas de Anchicaya, Naya, Mayorquin, Raposo, Bahía Buenaventura, Bahía Málaga, Yurumangui, Calima, Dagua Buenaventura, Bajo San Juan Y Cajambre, ubicados en el Distrito de Buenaventura, los cuales se encuentran asociados a prácticas inadecuadas agrícolas, lo que ha afectado los ecosistemas, implicando contaminación del mismo, debido a la generación de residuos orgánicos e inorgánicos de productos agrícolas, manejados de forma inapropiada, lo que ha generado afectaciones al entorno dado que las fuentes principales explotadas para su desarrollo suelen ser el bosque y suelo. 4. Que de tal manera, que estos territorios están asociados a

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0752 DE 2023 CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y
EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA**

ecosistemas estratégicos que conservan especies endémicas del trópico húmedo, sin embargo la constante presión sobre sus bienes y servicios ambientales ponen en peligro la diversidad albergada en ellos, los bosques del territorio han sido sometidos a la extracción de madera con fines comerciales, el riesgo de deslizamientos, la disminución de caudales, el corte selectivo de árboles ha agotado de manera dramática las especies, y la fauna se ha visto desplazada por la alteración del hábitat. 5. Que otra de las problemáticas que presentan estas comunidades, es que no cuentan con la educación ambiental para realizar estas actividades, por ello, La Corporación, como autoridad ambiental del Departamento, diagnosticó la necesidad de intervenir de manera integral la cobertura boscosa, para mejorar las condiciones ambientales de las cuencas mencionadas, lo que conllevó a que La Corporación, en el marco de su gestión y en cumplimiento de su misión y metas PGAR, el cual se encuentra articulado con el Plan de Acción 2020-2023, se propusiera ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento en cobertura boscosa que contribuya a la preservación de la identidad étnica, cultural y del gobierno propio, para mejorar las condiciones ambientales de los territorios de comunidades negras. 6. Que finalmente, es importante resaltar que con la implementación de estas actividades se busca generar una participación efectiva de las comunidades, apuntando a propiciar escenarios de educación ambiental, en el que se sensibilice a la comunidad, y se articule su participación en los espacios de decisión para la gestión sobre intereses colectivos, pues de esta manera se contará con su contribución en el marco de la implementación de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, que sumado a los factores de gobernanza a través de los Consejos Comunitarios, garantizara los resultados propuestos dentro de los proyectos. 7. Que a través de Oficio No. 0704-897282023, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al CONTRATISTA para que presentara la documentación requerida en la cual se evidenciara la capacidad, idoneidad y experiencia y que garantice la consecución de los resultados esperados con la presente contratación. 8. Que el Consejo Comunitario de Comunidad Negra, atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido, aceptación con sus anexos, el 09 de octubre de 2023. 9. Que de acuerdo a la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyeron en su informe, que el Consejo Comunitario cumple con los parámetros exigidos por LA CVC. 10. Que a través de memorando 0704-971232023, el Director de Gestión Ambiental solicitó a la jefe de la Oficina Jurídica la elaboración de la minuta. 11. Que, sin más consideraciones, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "Realizar acciones de fortalecimiento comunitario orientadas a la protección de la cobertura boscosa en los consejos Comunitarios de Comunidades Negras ubicados en jurisdicción de la Dar Pacifico Oeste en el Distrito de Buenaventura, como parte del afianzamiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural que contribuya a la disminución de los impactos generados al suelo". **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A. Presentar un Plan Operativo de Actividades



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0752 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA

con cronograma: El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: objeto del Contrato, unidad de medida, actividades. Este será revisado por el Supervisor Designado quien le dará el visto bueno. **Verificadores:** Documento POA firmado por el representante legal. **B. Realizar la socialización del contrato:** En la etapa inicial de la ejecución del contrato, se realizará la socialización de las actividades, detallando los objetivos de proceso. El contratista realizará una (1) reunión para la presentación y articulación del contrato, principalmente con los representantes legales de los consejos comunitarios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, el cual tendrá una participación 70 personas. **Verificadores:** Listado de asistencia, registros fotográficos y acta de reunión. **C. Realizar dos (2) jornadas de fortalecimiento para afianzar los conocimientos sobre cobertura boscosa y la rehabilitación, el uso y manejo adecuado del suelo de acuerdo a la vocación de los territorios, en el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle- CVC, la cual tendrá una participación promedio de 120 participantes. Líneas de acción:** 1: Promover espacios educativos dirigidos a la comprensión e importancia de la cobertura boscosa, el suelo y su relación con otros factores ambientales determinantes para la vida. - **Conceptos de educación ambiental, cuencas hidrográficas y del suelo:** Aportar elementos conceptuales, de reflexión y análisis de los ámbitos de la educación, la gestión ambiental, cuencas y el suelo, importancia y conservación de las cuencas hidrográficas, uso y manejo adecuado del suelo, encaminadas al seguimiento y fortalecimiento comunitario organizativo. - **Legislación Especial para comunidades negras y la gestión ambiental en sus territorios:** Los Consejos Comunitarios son producto del reconocimiento internacional, constitucional y legal de las comunidades negras, para ello se realizará una jornada de capacitación que involucre: * Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, ratificado por la Ley 21 de 1991, artículo 7 Constitución Política, Ley 70 de 1993, Decreto reglamentario 1745 de 1995. * Definición, trámites y requisitos de la consulta previa, análisis de casos y validación de ruta metodológica. * Permisos Ambientales y articulación de la consulta previa a los procesos ambientales, Además de lo relacionado con la labor misional de la Corporación (POMCAS, PGO, Declaratorias de áreas protegidas, entre otros) para garantizar el derecho a la Participación comunitaria. * Ley 2160 de 2021. **Líneas de acción** 2: Fomentar la articulación entre los diferentes actores sociales para promover prácticas de gestión integral relacionados con cobertura boscosa y la rehabilitación del suelo según cada territorio. - **Conocimiento y saberes:** Identificación de conocimientos, saberes y prácticas de las comunidades respecto a la temática de cobertura boscosa y la rehabilitación de los suelos basado en los principios de respeto, autonomía y participación comunitaria. - **Alternativas para el uso y manejo de la cobertura boscosa y la rehabilitación del suelo:** Prácticas culturales de uso y manejo adecuado del suelo (compost, abonos verdes, manejo de residuos de cosecha, preparación de terreno, uso de fertilizantes, obras de conservación de suelos, parcelas de autoconsumo. - **Acciones de adaptación al Cambio Climático y**

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0752 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUGANA

conservación de la cobertura boscosa, suelo y el bosque. Adaptación al Cambio Climático, mantenimiento y conservación del bosque, acciones de recuperación ambiental e importancia de la cobertura boscosa en el territorio. **Verificadores:** Listado de asistencia, registros fotográficos e informe técnico de la actividad. **D. Realizar una jornada de articulación institucional (CVC- Consejos Comunitarios) y un intercambio de saberes y lecciones aprendidas a través de manifestaciones culturales relacionada con cobertura boscosa y rehabilitación del suelo.** En el marco de esta actividad, el contratista dispondrá los medios y líneas de articulación para llevar a cabo en media jornada un ejercicio de socialización del objetivo misional de la CVC (Estructura, funcionamiento, dinámicas, relacionamiento, entre otros). Además, de las acciones e inversiones realizadas por la Corporación en el marco del Plan de Acción 2020- 2023. Una vez terminadas las actividades el contratista realizará el cierre del proceso a través de un intercambio de experiencia y lecciones aprendidas en una jornada cultural, entre los participantes que permitan afianzar los procesos sociales comunitarios y ambientales de cada territorio y de los consejos participantes. **Verificadores:** Listado de asistencia, acta de la reunión y registro fotográfico. **E. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: el contratista suministrará utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **F. Estructura y Presentación de los Informes: Informes técnicos:** De acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener minimamente: - Introducción. - Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. - Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. - Anexar los verificadores requeridos para el pago. - Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **Un (1) informe técnico final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: - Introducción. - Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas. - Metodología. - Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados. - Resultados obtenidos. - Conclusiones y recomendaciones. - Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No 0752 DE 2023 CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y
EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA**

digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC.

PARÁGRAFO: En todo caso, para la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá ceñirse a las especificaciones técnicas y descripción de las actividades enunciadas en los documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente documento. **TERCERA.-**

OBLIGACIONES DE LA CVC: Le corresponde a la CVC como entidad contratante: 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. 3. Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE**

PAGO: El valor del presente contrato es la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE., (\$188.066.317) incluido IVA. **FORMA DE PAGO:** El contratista deberá tener una cuenta de

ahorros a su nombre en la cual serán transferidos los recursos de la Corporación. La CVC pagará al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el cronograma de trabajo, la socialización del contrato, como se detalla en las obligaciones del contratista con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago.

Segundo pago: Correspondiente al 70% restante del contrato, de acuerdo con la presentación del informe final previo cumplimiento del 100% de las actividades consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y visto bueno por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago EL CONTRATISTA,

previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA, estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL

CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL

CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista deberá tener en cuenta los documentos soporte para trámite de pago establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **QUINTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en

calidad de contratante pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2450 expedido el 28 de septiembre del 2023, para la vigencia fiscal 2023 por el Grupo de Presupuesto. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será a partir de la firma del

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0752 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA

acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2023. El área de ejecución del contrato, corresponde a los Consejos Comunitarios asentados en las cuencas de Anchicayá, Naya, Mayorquín, Raposo, Bahía Buenaventura, Bahía Málaga, Yurumanguí, Calima, Dagua Buenaventura, Bajo San Juan y Cajambre.

SÉPTIMA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previo, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; 2. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 3. Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. 4. Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas.

NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES: EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0.5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0752 DE 2023 CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y
EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA**

INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA.-**

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA**

TERCERA.- CESIÓN: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:**

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA.- ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA**

SEXTA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD**

INTELLECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **PARÁGRAFO:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:**

**CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0752 DE 2023 CELEBRADO
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y
EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA**

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato.

DÉCIMA NOVENA.- ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) La invitación de la Entidad y la propuesta del **CONTRATISTA**. 2) Los estudios y documentos previos. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA:** El Consejo Comunitario deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, contrato de existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **Cumplimiento del contrato**, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones emanadas del contrato garantizado. **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato o tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: 1. Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2. Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el **CONTRATISTA** se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0752 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CAUCANA

contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

NORMATIVA APLICABLE: Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS**

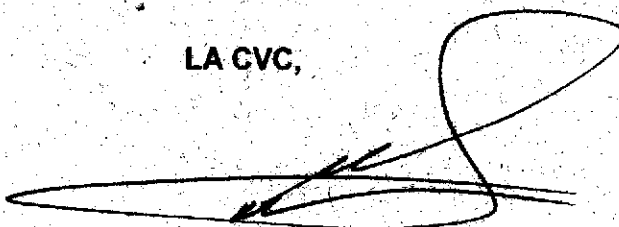
PERSONALES: La CVC será responsable del tratamiento de los datos personales, tal y como se define en la Ley 1581 de 2012 y de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales – CVC, publicada en la página de la Corporación. **VIGÉSIMA CUARTA.-**

DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los **02 NOV. 2023**

LA CVC,

EL CONTRATISTA,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General


MARLENY HINASTROZA SINISTERRA
Representante Legal

Proyectó: Linda Carolina Cerón Sánchez – Abogada Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Rocío Nelra Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo
probó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

